



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

---

Proceso **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS**  
Radicación **41001-31-10-001-2018-00048-00**  
Demandante **ELIANA YANETH GARCÍA**  
Titular del acto jurídico **JOHAN SEBASTIAN ARTEAGA GARCÍA**  
Actuación **Designa interprete y fija fecha / A.S**

Neiva, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Programar para el **31 DE MAYO DE 2024 A LAS 9:00 AM** para llevar a cabo la audiencia en la que se agotarán las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En atención a que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante Resolución No. DESAJNER22-3273 del 22 de diciembre de 2022 conformó la lista de auxiliares de la justicia, dentro de los que se encuentra una interprete, el Despacho **DISPONE: DESIGNAR** a LAURA BRIYITH LIBERATO GUALTERO<sup>1</sup>, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.309.476, como intérprete de JOHAN SEBASTIAN ARTEAGA GARCÍA, durante la audiencia programada en precedencia. Comunicar de esta designación a la nombrada.

Poner en conocimiento de las partes, El acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, por medio del cual establece la Fijación de las tarifas para auxiliares de la justicia, así:

---

<sup>1</sup> [abogadaliberato@gmail.com](mailto:abogadaliberato@gmail.com) 3202134251-3222198632



Artículo 27. FIJACIÓN DE TARIFAS. Con base en los criterios señalados en el artículo anterior, la remuneración de los auxiliares de la justicia se regirá con sujeción a las siguientes reglas:

3. Traductores e intérpretes. Los traductores devengarán honorarios entre (1) uno y seis (6) salarios mínimos legales diarios por página; y los intérpretes entre seis (6) y diez (10) salarios mínimos legales diarios por hora, según idioma.

Es pertinente aclarar que los honorarios de la interprete deben ser sufragados por la parte actora, los cuales se tasarán en la respectiva audiencia, dependiendo de la duración de la misma.

**Notifíquese.**

**DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO**

**Juez**